



*Maria Elisa Quinteros Caceres*

**Presidencia Convención Constitucional**

*Gaspar Roberto Dominguez Donoso*

**Vicepresidencia Convención Constitucional**

**SANTIAGO, 20 de enero del 2022**

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma en la Comisión de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

### **Título de la Norma: Banca Pública**

Sin otro particular, les saludamos atte.,

#### **Fundamentación**

La Banca pública es aquella cuyos ingresos provienen del sector público y donde la propiedad y control de la institución pertenecen al Estado.

La Banca pública en América Latina ha tenido un papel preponderante en el desarrollo económico de la región. Ha sido el pilar del modelo de desarrollo de “sustitución de importaciones” a lo largo de varias décadas, desde la gran depresión hasta la crisis de la deuda externa del sector público (Girón y Correa, 2010).

La Banca pública desde sus inicios ha desarrollado un papel prioritario en el sistema financiero, incentivando las inversiones mediante recursos públicos para la creación de empleo y la generación de procesos de industrialización en determinados sectores, donde sin ayuda estatal hubiese sido imposible crecer.

Producto de las reformas económicas, financieras y comerciales, derivadas de la aplicación del modelo neoliberal que han generado un estado subsidiario, han

quebrado las industrias nacionales y han privatizado diferentes sectores productivos, entre ellos el sector financiero. Así, la banca pública ha adquirido un papel secundario. Las empresas y los gobiernos de las economías subdesarrolladas se ven enfrentados a la necesidad de buscar recursos en los mercados privados de capital para cubrir sus propios requerimientos financieros, ante la dificultad de hacerlo por medio de financiamiento público propio.

La transformación de la banca de desarrollo dentro del proceso de financiarización, como parte de un nuevo andamiaje institucional dentro del cual la labor de financiamiento pasa a manos de los intermediarios financieros, genera un paradigma en que la entrega de recursos está condicionada a la rentabilidad inmediata y a la eficiencia. Pero deja de lado proyectos de más largo plazo como los de inversión en obras de infraestructura, que son claves para impulsar el desarrollo, y para los proyectos con mayor rentabilidad social (Girón y Correa, 2010).

En el marco de las reformas financieras neoliberales, se profundizaron los cambios estructurales en el sistema financiero que integraron los circuitos financieros nacionales con los internacionales.

A partir de los años ochenta, se privilegió el financiamiento mediante los fondos mutuos, los hedge funds, los fondos de pensión, las aseguradoras y los inversionistas no institucionales que pasaron a ser el instrumento hegemónico para el financiamiento a nivel macroeconómico. Los mercados financieros se impusieron sobre los organismos financieros internacionales. A nivel microeconómico la expresión de la financiarización se expresó, igualmente, en la Banca social auspiciada por intermediarios no financieros, cuya rentabilidad mediante las microfinanzas expresan la crisis del financiamiento del desarrollo. Por un lado, si bien las microfinanzas pro-emprendimientos tuvieron como objetivo prioritario disminuir la pobreza, por el otro, la rentabilidad que obtuvo fue nimia, situando a los emprendimientos ciudadanos en los márgenes de las iniciativas económicas de sobrevivencia.

A partir del proceso de privatización de los bancos y con la apertura financiera a los mercados internacionales, la presencia de los bancos del sector público disminuyó fuertemente. No obstante, hoy quedan pocos bancos públicos que siguen dirigiendo y acompañando las necesidades prioritarias del financiamiento al desarrollo como la Banca Pública China y el Banco Nacional de Desarrollo Económico Social (BNDES) de Brasil, entre otros.

No obstante, frente a la urgencia que han generado las crisis económicas, ambientales, sociales y sanitarias, denominada crisis COVID, el papel de la banca pública se ha visto revitalizado debido a que es una herramienta fundamental para el sostenimiento financiero de los agentes económicos más vulnerables del país y para el fomento del desarrollo en países de América Latina y en particular de Chile.

En este contexto, consideramos fundamental retomar la senda del buen vivir y de un sistema financiero que permita sostener las transformaciones que Chile demanda

respecto de la garantización de los derechos. Para ello, proponemos crear un Banco Público que se exprese en la institucionalidad ya existente del Banco del Estado de Chile, que en sus inicios fue el resultado de la integración de la Caja de Crédito Hipotecario, la Caja Nacional de Ahorro, la Caja de Crédito Agrario y el Instituto de Crédito Industrial. Hoy el Banco del Estado posee una institucionalidad robusta y cuenta con una infraestructura que lo posiciona en el primer lugar del país en relación con el número de sucursales que posee para la atención del público.

### **Propuesta de Articulado**

#### **Artículo xx**

La Banca Pública desarrollará las funciones de banca comercial y de banco para el fomento y fortalecimiento de diversos sectores productivos, sus funciones serán sustentar los requerimientos de financiamiento para proyectos públicos y nacionales de desarrollo del buen vivir, así como realizar las operaciones financieras de la Administración Pública del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, siempre en respeto de la Naturaleza y el Buen Vivir. Su composición, organización y demás atribuciones se determinarán bajo la Ley.

#### **Artículo xx**

La Banca Pública promoverá y financiará proyectos que fomenten la igualdad de género, la creación y el desarrollo de la propiedad social y estatal, mediante la creación de empresas públicas en diversos sectores productivos.

La Banca Pública tendrá como objetivo otorgar recursos para el desarrollo de emprendimientos, pymes, procesos de innovación, trabajo digno, economías comunitarias, cooperativas, generación de nuevas tecnologías e iniciativas de recuperación y regeneración de la Naturaleza, así como también para la generación de industrias y proyectos que otorguen valor agregado a la producción nacional que estén en línea con la sustentabilidad ecosistémica de los territorios y sus comunidades.

Para proyectos de desarrollo industrial o de carácter nacional, el acceso al financiamiento que otorgue el Estado mediante la Banca Pública, le hará parte de más del 52% de la propiedad de la empresa o industria. Se creará un sistema de créditos selectivos para el otorgamiento preferencial de líneas de financiamiento de acuerdo con los criterios descritos en el presente apartado.

La Banca pública no podrá otorgar fondos de forma directa o indirecta que sean invertidos en proyectos o gasto público que no resguarden la integridad de los ecosistemas, los derechos de la naturaleza, ni proyectos o programas de naturaleza armamentística, además de otros establecidos en esta Constitución y la Ley.

## **Artículo xx**

La Banca Pública podrá realizar cualquier otra operación o servicio financiero autorizados por la Ley o requeridos por la autoridad en el marco de sus competencias establecidas en esta Constitución.

## **Artículo xx**

La Banca Pública se financiará mediante los actuales capitales con los que cuenta el Banco del Estado de Chile, del fomento al ahorro, de los nuevos instrumentos financieros estatales para el fomento productivo, del royalty a la minería en Chile y de los ingresos obtenidos de los bienes naturales nacionales y otros ingresos que determine la ley.

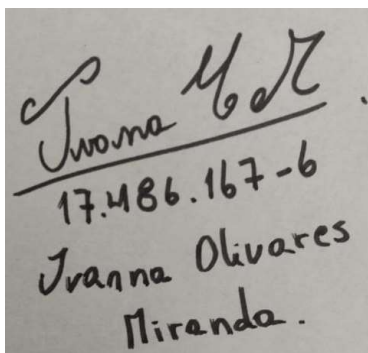
Los fondos de pensiones deberán ser depositados en la cuenta única fiscal de la Banca Pública, respetando cada fondo de ahorro individual, el cual seguirá siendo de propiedad de cada afiliado, de conformidad a las normas del sistema de seguridad social y las acciones de la Banca Pública.

Asimismo, todas las reparticiones públicas depositarán sus ingresos en la cuenta única fiscal para mejorar la eficiencia financiera y acrecentar el patrimonio de la Banca Pública.

## **Disposiciones transitorias:**

### **Artículo transitorio número a determinar.**

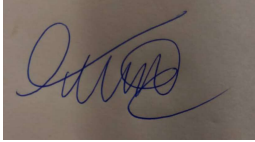
Deróguese todas las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, y de la Ley General de Bancos e Instituciones financieras, así como cualquiera otra normativa que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Nueva Constitución.



The image shows a handwritten signature and identification on a piece of paper. The signature is written in cursive and appears to be 'Ivanna Olivares'. Below the signature, the number '17.486.167-6' is written. Underneath the number, the name 'Ivanna Olivares Miranda.' is written in a more legible, blocky script.

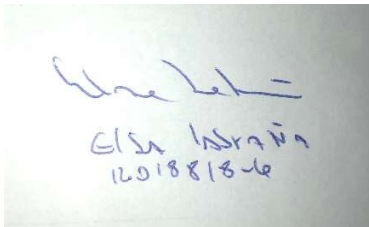
1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



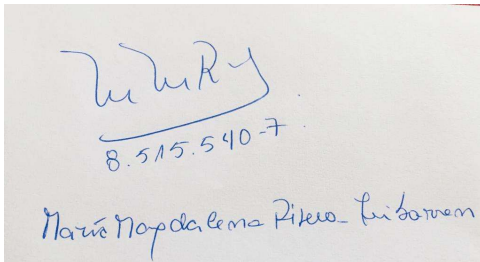
2. Carolina Vilches

16.230.648-0



3. Elsa Labraña

12.018.818-6



4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7



5. Alvin Saldaña

13.048.900-1



6. Francisco Caamaño

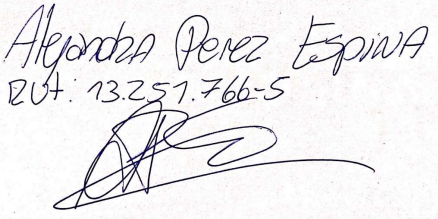
17.508.639-0



Tania Madriaga Flores  
12.090.826-K

7. Tania Madriaga

12.090.826-K



Alejandra Pérez Espina  
RUT: 13.251.766-5

8. Alejandra Pérez

13.251.766-5



Manuela Royo - Distrito 23

9. Manuela Royo

15.383.358-3

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Hoppe'. The signature is stylized with a large, looping initial 'V' and a vertical line through it. The name 'Vanessa Hoppe' is written in a cursive script below the initial.

10. Vanessa Hoppe

13.902.978-K